



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00256-00

Montería, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando de respuesta por parte de la demandada **CANTERA DE LOS ANDES S.A** ante requerimiento realizado en audiencia del artículo 77 del CPT SS ordenado como prueba oficiosa y allegado al correo institucional del Juzgado en el que aporta documentos relativos al expediente laboral del demandante, y certificación del Juzgado 4 Laboral del Circuito de Montería. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiocho (28) de noviembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00256-00
Demandante:	MIGUEL HUMANEZ ARGUMEDO
Demandado:	CANTERA DE LOS ANDES S.A

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Examinado el expediente y encontrándonos *ad portas* de la celebración de manera virtual de la continuación audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., fijada en este proceso para el día 01 de diciembre de 2022, notamos que en audiencia anterior fue decretada prueba oficiosa consistente en que la demandada debía aportar prueba documental relacionada con el expediente laboral del demandante.

Por lo que a través del correo institucional del Juzgado fue allegada dicha respuesta por la demandada y en la que también aportó certificación expedida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería en la que informaba que en ese Juzgado se había tramitado el **PROCESO ORDINARIO LABORAL**, promovido por el señor **MIGUEL ANTONIO HUMÁNEZ ARGUMEDO**, quien se identifica con la cédula de



ciudadanía N° 78.703.080, en contra de la sociedad **CANTERAS DE LOS ANDES S.A.**, bajo el radicado **N° 2300131050042019-00420-00**, el cual fue terminado mediante auto de fecha quince (15) de octubre de 2021, y que las sentencias emitidas se encuentran plenamente notificadas y ejecutoriadas.

En ese orden de ideas, este Juzgado ordenará la incorporación de dicha documentación al presente proceso, la que se dará en traslado a las partes por el termino de 3 días.

Por otro lado, al revisar el expediente laboral allegado, así como la certificación emanada del Juzgado 4 Laboral del Circuito de Monteria, que se incorpora al proceso, observa el Despacho que el demandante promovió otro proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra de **CANTERA DE LOS ANDES**, conocido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Monteria, Radicado **N° 2300131050042019-00420-00**, en el que presuntamente se discutieron aspectos sobre los que versa el litigio que ahora ocupa la atención del Juzgado.

Puestas las cosas de ese modo, ante la existencia de un proceso de contornos similares, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 54 del CPLS, en aras de hacer efectivas las decisiones jurisdiccionales y evitar que las controversias se reabran definitivamente con perjuicio de la seguridad jurídica de las personas y del orden social del Estado, se dispondrá oficiar con destino al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, a fin de que remita con destino al presente proceso, link del expediente digitalizado en el que se incluyan además, copia de la demanda, contestación, actas de audiencia e igualmente de los audios de las diligencias realizadas tanto en primera como en segunda instancia dentro del proceso con Radicado No. N° 2300131050042019-00420-00, en el que funge como demandante el señor **MIGUEL ANTONIO HUMÁNEZ ARGUMEDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.703.080 y como demandado **CANTERA DE LOS ANDES S.A**, ello con el fin de dilucidar la existencia o no de cosa juzgada.

Por lo demás, este Juzgado se abstendrá de realizar la audiencia de trámite y juzgamiento programada para el día 01 de diciembre de 2022 a las 9 am y una vez allegada la información solicitada se fijará fecha para la audiencia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORESE al plenario la documentación remitida por la parte demandada **CANTERA DE LOS ANDES S.A** y dar en traslado por el termino de 3 dias a las partes para lo de su pertinencia.

SEGUNDO: DECRETESE como prueba oficiosa: **OFICIOSA** con destino al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, a fin de que remita con destino al presente proceso, link del expediente digitalizado en el que se incluyan además, copia de la demanda, contestación, actas de audiencia e igualmente de los audios de las diligencias realizadas tanto en primera como en segunda instancia dentro del proceso con Radicado **No. N° 2300131050042019-00420-00**, en el que funge como demandante el señor **MIGUEL ANTONIO HUMÁNEZ ARGUMEDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.703.080 y como demandado **CANTERA DE LOS ANDES S.A.**

TERCERO: absténgase de llevar a cabo la audiencia de tramite y juzgamiento programada para el día 01 de diciembre de 2022 a las 9 am por lo dicho en la considerativa del presente auto, y una vez llegada la información solicitada se señalará la fecha para la audiencia respectiva.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71348b1f6d2d132420e2bf8f4e6b735257fdce90d913a0f4de8d890005014596**

Documento generado en 28/11/2022 03:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>